

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/356/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00356-24

R-0012

Santa Cruz, 04 de julio de 2024

VISTOS:

La nota s/n presentada en fecha 28 de junio de 2024, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **COINSE S.R.L.**, representada legalmente por ADOLFO JORGE SORUCO CHRISTENSEN en virtud al Testimonio Poder N° 838/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1180/2024 de 02 de julio de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/847/2024 de 04 de julio de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de fecha 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **COINSE S.R.L.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 2649 de 28 de junio de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**COINSE 10 AÑOS 10 ENVÍOS DHL**" acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3886454, a nombre de ADOLFO JORGE SORUCO CHRISTENSEN, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 253028029, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 253028029, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 5120/2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, **5)** Testimonio Poder N° 838/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 a favor de ADOLFO JORGE SORUCO CHRISTENSEN, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 28 de junio de 2024 suscrita por ADOLFO JORGE SORUCO CHRISTENSEN, **7)** Certificación de Valor de Premios Ofertados, de fecha 28 de junio de 2024, **8)** ANEXO – Proceso de Sorteo, y **9)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1180/2024 de 02 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **COINSE S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**COINSE 10 AÑOS 10 ENVÍOS DHL**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/847/2024 de 02 de julio de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**COINSE 10 AÑOS 10 ENVÍOS DHL**" presentada por la empresa **COINSE S.R.L.**, **CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **COINSE S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **COINSE S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**COINSE 10 AÑOS 10 ENVÍOS DHL**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**COINSE 10 AÑOS 10 ENVÍOS DHL**" de la empresa **COINSE S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, la entrega de premios se realizará

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubieren recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
Gift Card de Bs. 500 Válido para 1 (uno) envío de DHL CAJA N2.	Envío de embalaje caja N2 medidas 33.7 x 18.2 x 10.0 cms hasta un máximo de 1 Kg.	10	500.00	5,000.00
			TOTAL	5,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 10 de julio de 2024 y finalizará el 07 de enero de 2025.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **COINSE S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes No. 220
 Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
 Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
 Manzana 7 Zona Norte
 Telf. (3) 3323031 -3333031

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho esquina Heroínas
 Edificio ECOBOL, Piso 1
 Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



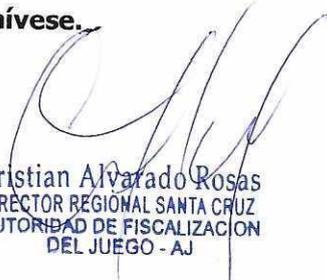
SC-CER564556

05-00356-24

Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **COINSE S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

PROYECTO PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

“COINSE 10 AÑOS 10 ENVÍOS DHL”

b) PERIODO DE DURACIÓN: La presente Promoción iniciará el 10 de julio de 2024 y finalizará el 07 de enero de 2025

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN:

I. La modalidad de premiación es por SORTEO

II. Mecánica:

- Promoción Válida para las siguientes ciudades de Bolivia: Santa Cruz de la Sierra, Cochabamba, La Paz y Sucre.
- Podrán participar de la promoción Empresarial los clientes (personas naturales) de la Empresa COINSE S.R.L.
- "La sola participación en el presente Concurso implica el conocimiento y la aceptación incondicional de los presentes términos y condiciones (en adelante las "Bases") y de las decisiones que adopte COINSE SRL, conforme a derecho, sobre cualquier cuestión relacionada con el Concurso."
- Domiciliados en Bolivia,
- Ser ciudadano boliviano o ciudadano extranjero con residencia legal en Bolivia
- Que cuenten con documento de identidad vigente,
- Número de teléfono/celular
- Que sean mayores de 18 años
- Participan todos los clientes que **realicen Envíos DHL internacionales**, en las agencias de COINSE SRL, adheridas a la campaña, del 10 de julio 2024 al 31 de diciembre 2024,
- Por cada Envío DHL internacional, el cliente tendrá una oportunidad para participar del sorteo, y tendrá más posibilidades de ganar.
- Se habilitará un numero de GUIA DHL que consta de 10 dígitos que se genera al momento de la transacción del cliente y queda registrado en su boleta (comprobante) y se almacenará en una base de datos.
- Los clientes participantes podrán solicitar vía correo electrónico o telefónicamente información sobre la cantidad total de guías obtenidos (transacciones que haya realizado durante la vigencia de la promoción), a la siguiente dirección y/o número de teléfono:
Vania Fernandez +591 78453577
vania.fernandez@coinse.bo
- Son válidas las transacciones realizadas en las agencias adheridas, detalladas en el siguiente **cuadro**:



	CIUDAD	AGENCIA	DIRECCION
1	Santa Cruz	COINSE Supermercado Makro	Av Paragua y 4to anillo dentro del Supermercado Makro Parque
2	Santa Cruz	COINSE San Martín	Av. San Martín Barrios Los Tajibos, Equipetrol Calle 9 Este, Local 4
3	Santa Cruz	COINSE Monseñor	Av. Monseñor Rivero # 204 Local A lado supermercado El Cristo
4	Santa Cruz	COINSE Pirai	Av. Pirai 177 entre 2 y 3 Anillo (lado Pollos Chuy)
5	Santa Cruz	COINSE Mutualista	AV. Mutualista 3er Anillo Interno, entre calle Melones y Los Cocos.
6	Santa Cruz	COINSE Junín	Calle Junín esq. Libertad local 4 (lado vaca fría)
7	Santa Cruz	COINSE HIPERMAXI SUR	AV. SANTOS DUMONT AV. ROQUE AGUILERA 3ER ANILLO LOCAL 21
8	Santa Cruz	COINSE LAS PALMAS	AV. GRIGOTA ESQUINA 4TO ANILLO DOBLE VIA LA GUARDIA LOCAL 36
9	Santa Cruz	COINSE SUPER CENTER	AV. CRISTO REDENTOR ENTRE 6TO Y 7MO ANILLO LOCAL 1
10	Santa Cruz	COINSE HIPERMAXI VILLA 1RO DE MAYO	AV PRINCIPAL VILLA 1RO DE MAYO ENTRE CALLES 9 Y 10 LOCAL 23
11	Cochabamba	COINSE Ayacucho	Av. Ayacucho esq. Gral. Acha #218 Edif. América, PB A5, frente banco Ganadero
12	Cochabamba	COINSE El Prado	Av. Ballivián # 812 casi esq. Oruro lado Restaurante Suiza Frente Hiper Maxi
13	Cochabamba	COINSE Colcapirhua	AV. Blanco Galindo Esq. Av. Reducto Acera Sud KM 8.5
14	Cochabamba	COINSE Simón López	Av. Simón López N° 1441 entre calle Auki Sarkunki y Víctor Cuevas Pavón, Zona Colquiri
15	La Paz	COINSE Teleférico	Ciudad Satélite dentro del Teleférico amarillo
16	La Paz	COINSE Center	Av. Mcal. Santa Cruz #1289 Edif. Seguros Bolívar Frente a correos
17	La Paz	COINSE Sur	Calle Pancara Local 3 San Miguel, Entre 21 de Calacoto y Av. Montenegro a 1 cuadra de la heladería Dumbo
18	La Paz	COINSE El Alto	Av. 6 de Marzo, Nro. 144 Entre las calles 4 y 5 Zona 12 de Octubre, Torre Leon Mall Center.
19	La Paz	COINSE Arce	Av. Arce Plaza Isabel La Católica, Edif. Fernando Quinto, PB lado hotel Ritz
20	La Paz	COINSE Villarroel	Teleférico Blanco frente a Plaza Villarroel
21	La Paz	COINSE Multicine El Alto	Multicine El Alto, Av. Juan Pablo II, Esquina Costanera Río Seco primer nivel
22	Sucre	COINSE SUCRE	Calle Junín 708 entre calle Ayacucho y Oñañeta media cuadra de la universidad central de San Francisco

Restricciones:

- No podrán participar de la promoción los directivos, gerentes ni funcionarios, conyugues y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y unión civil de COINSE S.R.L. Así como aquellos que no puedan participar por disposición legal.
- No podrán participar de esta promoción menores de edad.

ACLARACIONES:

Toda relación que en virtud de la actividad se genere entre los participantes y el Organizador será regida y concertada en total sujeción a las leyes de los países participantes, renunciando los participantes a cualquier otra ley a cuya aplicación pudiera tener derecho. Asimismo, resultarán competentes para dirimir cualquier controversia o procedimiento legal que surja entre el Organizador y los participantes los Tribunales Nacionales en lo Comercial del país que otorga el premio, con renuncia expresa por parte suya a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

El hecho de participar en el concurso hará presumir al Organizador que los participantes consienten que su nombre, voz e imagen sean utilizados en programas de televisión, publicaciones y demás



medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer con relación al concurso, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante.

"La participación en el presente Concurso es personal e intransferible del participante que ha cumplido con los requisitos previstos en estas Bases. El Participante ganador no podrá exigir el cambio o reemplazo del Premio, ni/o su valor en dinero en efectivo."

d) Lugar y Fecha del Sorteo:

El sorteo se realizará en las instalaciones de CIS S.R.L., ubicadas en Avenida Beni Edificio Torre Empresarial Cubo Piso 8-9 Oficina B Condominio Gardenia UV 065 MZA 016 entre 4to y 5to anillo esquina calle 3 Frente a Parque Los Mangales II, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra **el 07 de enero 2025.**

Modalidad del Sorteo:

El sorteo se realizará mediante el programa certificado de <https://www.sortea2.com/> que elegirá al azar los códigos ganadores, de la siguiente manera:

1. INGRESO

Ingresar al sitio con el usuario y contraseña habilitado de la empresa.

2. APARTADOS

Una vez en el sitio ingresar al apartado de SORTEO CERTIFICADO.

1. LLENAR DATOS

En este apartado se debe ingresar todos los datos de la campaña: El listado de Participantes, la cantidad de premios a sortear (sumados los suplentes) y la descripción de cada uno de los premios (incluidos los suplentes) y otra información de forma de la descripción del proyecto como fecha y hora del sorteo.

El segundo paso de llenar datos, se ingresa el título del sorteo (el nombre del proyecto) la web de la campaña promocional y un resumen del proyecto general de la campaña promocional.

Posteriormente nos aparece en la web un resumen de toda la información cargada para realizar el SORTEO y dar clic en el botón **sortear ahora**.

Finalmente se obtiene el listado de los ganadores con sus respectivos suplentes

Saldrán ganadores los números de Guías seleccionados aleatoriamente y de **manera directa**; no habrá Guías al agua. Simultáneamente se seleccionará a un **ganador y a tres suplentes para cada premio** (Ej. Ganador del premio X, Suplente 1, Suplente 2, Suplente 3; Ganador premio Z, suplente 1, suplente 2, suplente 3...), Inmediatamente seleccionado el código se procederá a llamar al número de teléfono o celular registrado por el cliente al momento de realizar el envío; **si el ganador no contesta hasta el tercer intento, se procederá a llamar a su primer suplente, que ya fue sorteado como se describe anteriormente** y así sucesivamente hasta que contesten la llamada.



La participación en la presente campaña promocional es personal e intransferible del participante que ha cumplido con los requisitos previstos en estas Bases. El Participante ganador no podrá exigir el cambio o reemplazo del Premio, ni/o su valor en dinero en efectivo."

COINSE SRL., no serán responsables por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los participantes o a terceros, en sus personas o bienes, con motivo de un mal embalaje; ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo del envío.

e) Lugar y Fecha de Entrega de Premios:

Los premios se entregarán en Avenida Beni, Edificio Torre Empresarial Cubo Piso 8-9 Oficina B Condominio Gardenia UV 065 MZA 016 entre 4to y 5to anillo esquina calle 3 Frente a Parque Los Mangales II, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en fecha **07 de enero del 2025.**

En caso de que el titular no cumpla los requisitos (presentar su cédula de identidad), el premio pasará al suplente 1, 2 o 3, según corresponda.

f) Premios Ofertados:

Los premios ofertados consisten en:

Cant.	DETALLE	P/U (Bs)	Total (Bs)	Observaciones
10	Gift Card de Bs 500.- Válido para 1 (uno) envío de DHL CAJA N2	500,00	5.000,00	Envío de embalaje caja N2 medidas 33,7 x 18,2x 10,0 cms hasta un máximo de 1 Kg.
TOTAL Bs			5.000,00	

- El Premio será un Gift card (vale de servicio de envío DHL) para **uso exclusivo** en el envío de paquete (**embalaje caja N2 con medidas 33,7 x 18,2x 10,0 cms, hasta un máximo de 1 Kg.**), con valor de 500 Bs cada uno, para cualquiera de los países donde DHL EXPRESS tenga el servicio habilitado. No es acumulable con otras ofertas y/o promociones ni incluye costos de servicios adicionales como seguros, impuestos, liberaciones de aduanas u otro asociado al envío.
- Si el envío excede el valor de 500 Bs, el ganador deberá asumir el costo sobrante y costos adicionales como seguros, impuestos, liberaciones de aduanas u otro.
- El uso del premio tendrá una vigencia de **60 días corridos**, posteriores a la fecha de entrega del premio, y **será de uso único**,
- Si el precio del envío es menor a Bs 500.-, la diferencia no será sujeta a reembolso ni compensación, la Gift Card es válido para un solo envío.

